

## TASA DE INTERÉS POR MORA

Considerando la RESOLUCION M.E.F. N° 12 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS POR LA CUAL SE ESTABLECEN TOPES PARA LA APLICACIÓN DE TASAS DE INTERÉS MORATORIO APLICABLES A LOS CONTRATOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 702112022, para el cálculo de la tasa de interés por mora, será aplicado:

### Resolución M.E.F. N° 12.-

**Art. 2°.-** Disponer que la tasa de interés máxima por mora a ser aplicada en los contratos que operen en guaraníes será determinada en base a la Tasa de Política Monetaria publicada en los sitios oficiales del Banco Central del Paraguay, para el mes anterior de la constitución de la obligación.

**Art. 3°.-** Establecer que la tasa de interés moratorio máxima a ser aplicada en los contratos que operen en dólar estadounidense será determinada en base a la tasa de referencia SOFR (Secured Overnight Financing Rate) a 6 (seis) meses para el mes anterior de la constitución de la obligación, publicada en los sitios oficiales del Banco Central del Paraguay.

Ing. Gustavo Robadín  
Encargado de Despacho  
Dirección de Vialidad

**Misión:** "Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población".

**Visión:** "Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano".